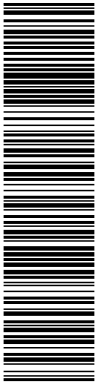


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 1 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C287F3CE8CB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

Sra. Secretaria:

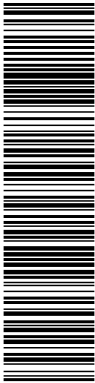
DOÑA AMELIA RODRÍGUEZ PAREJO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y quince minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 2 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

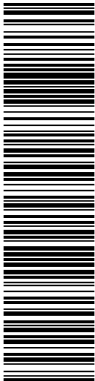
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de mayo de 2025, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 112, de 9 de mayo.

2.2. Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 112, de 9 de mayo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 3 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 698534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

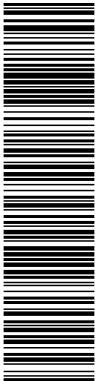
2.3. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de la decimotercera convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de 12 de mayo.

2.4. Orden de 6 de mayo de 2025, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 89, de 12 de mayo.

2.5. Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 90, de 13 de mayo.

2.6. Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025-2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 15 de mayo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 4 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

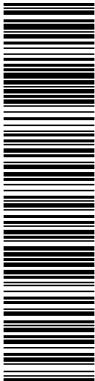
2.7. Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el año 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.8. Decreto 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.9. Decreto 39/2025, de 13 de mayo, por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.10. Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 14 de mayo de 2025, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial derivado de la terminación anticipada de la subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión del Hospital “Santa Justa” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la que se declara la responsabilidad patrimonial del Servicio Extremeño de Salud y se reconoce una indemnización al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de quince mil seiscientos setenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (15.679,78), correspondiente a los gastos subvencionables y justificados para el periodo de 21 a 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 5 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

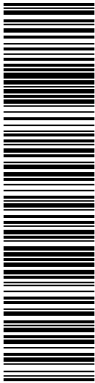
2.11. Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 12 de mayo de 2025, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante Resolución de dicho órgano de 29 de julio de 2024, para la gestión del Hospital “Santa Justa” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la cuantía de ciento seis mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (106.399,38).

2.12. Decreto 38/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 20 de mayo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la abogada doña MARÍA JOSÉ LÓPEZ CACENAVE, en nombre y representación de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en calle Juan Nogré Rauch, nº 1, entreplanta izquierda, con entrada en el Registro Municipal el día 29 de julio de 2024, para que se le indemnice por los daños provocados al caer un árbol sobre el turismo marca DACIA, modelo DUSTER, con matrícula 0858HMK, propiedad de don DOMINGO ABADES ABADES, asegurado en dicha compañía, hechos acaecidos el día 9 de febrero de 2024, según manifestación de la reclamante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 6 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 12 de mayo de 2025 por el instructor del procedimiento, y

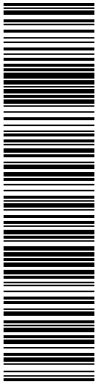
CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 7 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

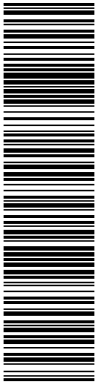
b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 8 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

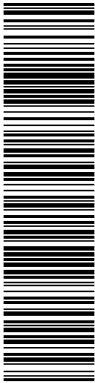
a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 9 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

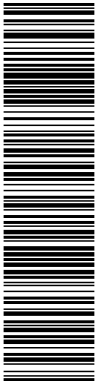
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agitur y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concurrir todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deja a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en cuanto a la relación de causalidad, hay que remitirse a los informes emitidos por el Servicio de Parques y Jardines, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 10 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la propia Policía Local, en los que queda acreditada la relación de causalidad entre la actuación de la Administración y los daños sufridos por el vehículo asegurado en la compañía reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

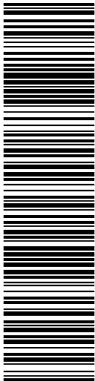
CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña MARÍA JOSÉ LÓPEZ CACENAVE, en nombre y representación de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, indemnizando a esta última con la cantidad de mil cuatrocientos ocho euros con catorce céntimos (1.408,14).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago de la indemnización reconocida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Notificar asimismo el presente acuerdo a la reclamante, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Parques y Jardines; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

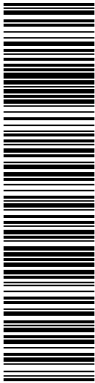
3.2. Visto el expediente incoado para la enajenación de nueve parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración, IVA excluido, de las parcelas que se relacionan a continuación, así como sobre la justificación de su enajenación:

FINCA REGISTRAL	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (M²S)	(VTS) VALOR PARCELA A ENAJENAR (euros)
40.993	P-044	8478321 TJ5187N 0001XU	c/ Antonio de Nebrija, nº 9	169,89	30.620,97
40.999	P-050	8480216 TJ5188S 0001KO	c/ Castillo Encomienda, nº 28	179,76	32.399,94
41.000	P-051	8480217 TJ5188S 0001RO	c/ Castillo Encomienda, nº 28-A	179,76	32.399,94
41.001	P-052	8480218 TJ5188S 0001DO	c/ Castillo Encomienda, nº 30	179,76	32.399,94
41.002	P-053	8480219 TJ5188S 0001XO	c/ Castillo Encomienda, nº 30-A	179,76	32.399,94
41.003	P-054	8480220 TJ5188S 0001RO	c/ Castillo Encomienda, nº 32	179,76	32.399,94
41.004	P-055	8480221 TJ5188S 0001DO	c/ Castillo Encomienda, nº 32-A	179,76	32.399,94
41.005	P-056	8480222 TJ5188S 0001XO	c/ Castillo Encomienda, nº 34	179,76	32.399,94
41.006	P-057	8480223 TJ5188S 0001IO	c/ Castillo Encomienda, nº 34-A	179,76	32.399,94
total					289.820,49

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 12 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



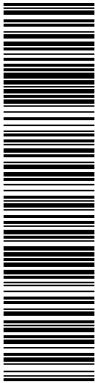
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que hay que remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 13 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

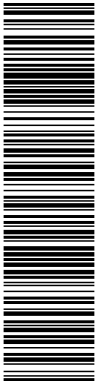
30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); y que “no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta” (apartado 2); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 14 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

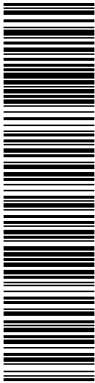
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación para la enajenación de nueve parcelas plurifamiliares ubicadas en el sector del suelo urbanizable denominado “Avenida de los Deportes” (fincas registrales núms. 40.993, 40.999, 41.000, 41.001, 41.002, 41.003, 41.004, 41.005 y 41.006), para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; con un valor estimado total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (289.820,49), debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 15 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración de los respectivos contratos se justifica en la necesidad de regular el valor de mercado de terrenos edificables, fomentar la posibilidad de acceso a viviendas dignas y adecuadas para los ciudadanos, y reponer a la economía municipal los costes de urbanización sufragados correspondientes al indicado sector del suelo urbanizable.

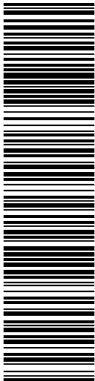
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 1 de julio de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos de un año, con un valor estimado de setecientos setenta mil

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 16 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



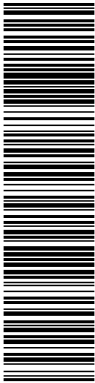
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuatrocientos veinte (770.420) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para satisfacer la demanda no cubierta de plazas de Educación Infantil en el municipio de Villanueva de la Serena, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 7 de julio de 2022 -avocando también para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 17 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

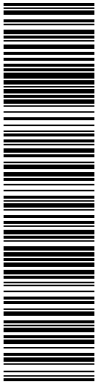
octubre de 2022, se adjudicó el contrato a la U.T.E. a constituir formalmente por los empresarios BELÉN GRIJOTA DORADO, MANUEL HERRADOR CHAMIZO, GLORIA ESMERALDA HIDALGO JIMÉNEZ y MARÍA GALLEGO JIMÉNEZ, con una participación del 25% cada uno de ellos, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato con la empresa BELÉN GRIJOTA DORADO UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (U72716665) el día 2 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que en el apartado 3 de la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece que “el concesionario recibirá como retribución el importe de las tarifas de los servicios objeto de la concesión y demás ingresos no tarifarios, los cuales gestionará y recaudará directamente”, y que “asimismo recibirá una aportación municipal de cincuenta mil (50.000) euros”, que “será solicitada anualmente por el contratista y su concesión y forma de pago obedecerá al modo de instrumentación que determine la Corporación, así como a la documentación a presentar que sea requerida”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el procedimiento para el otorgamiento de la aportación municipal referida en el apartado precedente, en los siguientes términos:

“1. La aportación de 50.000 euros anuales prevista en la cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares se efectuará en cuatro pagos trimestrales de 12.500 euros cada uno de ellos. A tal fin, el concesionario deberá solicitar la cantidad que corresponda mediante escrito dirigido al Servicio de Intervención dentro del primer mes de cada trimestre del ejercicio presupuestario corriente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 18 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C287F3CE8CB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

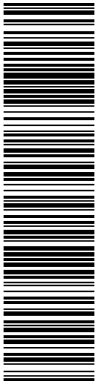


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La aportación correspondiente al primer año de gestión del servicio no requerirá de documentación alguna, bastando con la solicitud correspondiente al inicio de cada trimestre. A partir del primer trimestre de 2024, el concesionario deberá adjuntar con la solicitud la liquidación del ejercicio anterior, con inclusión de los ingresos y gastos devengados en dicho ejercicio, aportando los justificantes de los mismos.
3. Por el Servicio de Intervención se procederá a la apertura del correspondiente expediente electrónico único para cada ejercicio, en el que se incluirán las solicitudes trimestrales y demás documentación necesaria.
4. El Servicio de Intervención emitirá informe sobre el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la aportación trimestral que corresponda, efectuando, en su caso, propuesta de concesión al órgano de contratación, a los oportunos efectos.
5. El acuerdo que se adopte se notificará al concesionario y a los Servicios de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales, así como al responsable del contrato.
6. El abono de cada una de las cantidades trimestrales se efectuará mediante transferencia bancaria, que deberá constar en el expediente electrónico de su razón.
7. Será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, en todo aquello no regulado en este procedimiento”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, se autorizó y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 19 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dispuso la ayuda municipal de cincuenta mil (50.000) euros, correspondiente al año 2025, prevista en la cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, y se ordenó el pago a la empresa BELÉN GRIJOTA DORADO UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO de la cantidad de doce mil quinientos (12.500) euros, correspondiente al primer trimestre del año 2025.

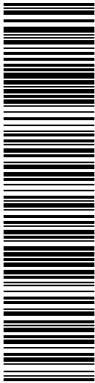
RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado ahora propuesta para autorizar y disponer la aportación municipal de doce mil quinientos (12.500) euros, correspondiente al segundo trimestre del año 2025.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Ordenar el pago de la cantidad de doce mil quinientos (12.500) euros a la empresa BELÉN GRIJOTA DORADO UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, correspondiente al segundo trimestre del año 2025 de la ayuda municipal prevista en la cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la UTE concesionaria; a la responsable del contrato; a las concejalías

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 20 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Educación y Servicios Sociales; a los Servicios de Educación, Servicios Sociales, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

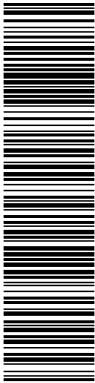
3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, con un valor estimado de treinta y un mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (31.370,40); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar a conocer periódicamente a los ciudadanos las noticias que se generan en nuestra localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 21 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C814DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 22 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 23 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

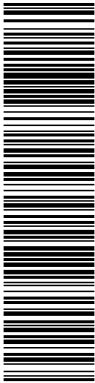
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de treinta y un mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (31.370,40) y un presupuesto base de licitación de doce mil seiscientos setenta y un euros con sesenta y tres céntimos (12.671,63), incluido un IVA de dos mil doscientos catorce euros con ochenta y tres céntimos (2.214,83).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025, por un importe de siete mil trescientos noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (7.391,78), con cargo a la partida 01/912/22602 del presupuesto vigente, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 24 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

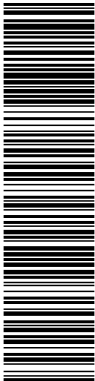
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro de hormigón y mortero de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 25 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



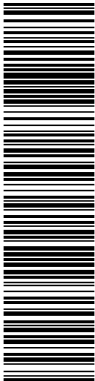
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cemento para el Servicio de Vías y Obras, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, con un valor estimado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho (264.208) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la realización de las labores de mantenimiento, conservación y adecuación y reparaciones continuas en la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 26 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

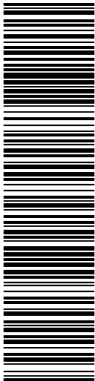
CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 27 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEB014DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

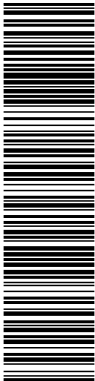
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 28 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

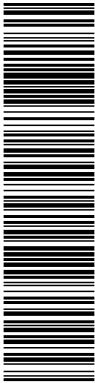
Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en el artículo 156, en relación con el artículo 2.1.b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho (264.208) euros y un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (159.845,84), incluidos veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (27.741,84) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025, por un importe de cuarenta y seis mil seiscientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos (46.621,68), con cargo a la partida 07/150/21000 del presupuesto vigente, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 29 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

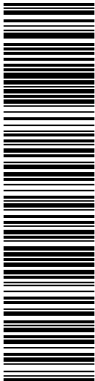
Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Vías y Obras; y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Sentencia nº 57/2025, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Mérida -que no es firme, pudiendo presentarse contra la misma recurso de apelación en el plazo de quince días-, recaída en el procedimiento ordinario nº 29/2023, seguido a instancia de don PEDRO RIVERA DONOSO contra la resolución de la alcaldía de 13 de enero de 2023, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el actor contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre anterior, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada para que se le indemnizase por los daños sufridos, el día 9 de enero de 2022, al caer desde una escalera cuando se encontraba limpiando un nicho en el cementerio municipal; por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto y, en consecuencia, se anula dicha resolución por estimarla

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 30 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

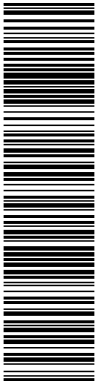
contraria a derecho, al considerar concurrentes los presupuestos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, si bien con concurrencia de culpas de la parte actora, correspondiendo un 50% a cada parte, por lo que se condena al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al pago al demandante de la suma de veintiocho mil (28.000) euros, de la que habrán de responder solidariamente la Administración demandada y la entidad aseguradora FIATC, devengando dicha indemnización los intereses legalmente previstos desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta el completo pago; sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas devengadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de mallas antipájaros con destino a la parcela de cultivo de higos de la finca municipal “Montepozuelo”, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Agricultura se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de mallas antipájaros con destino a la parcela de cultivo de higos de la finca municipal “Montepozuelo”, con un valor estimado de ochenta mil setecientos setenta euros con cuarenta y nueve céntimos (80.770,49).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 31 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE59A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

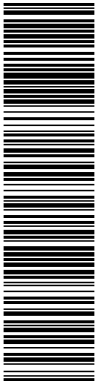
previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 32 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

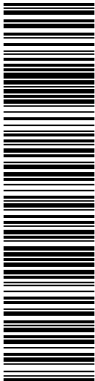
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro de mallas antipájaros con destino a la parcela de cultivo de higos de la finca municipal “Montepozuelo”, con un valor estimado de ochenta mil setecientos setenta euros con cuarenta y nueve céntimos (80.770,49), debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 33 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEB014DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

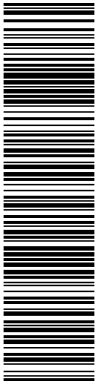
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para el incremento de la productividad y rentabilidad de la explotación de la parcela de cultivo de higos de la finca municipal “Montepozuelo”-

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 7 de mayo de 2025, sobre admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña PATRICIA MATEOS GARCIA contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por la actora contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2025, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada para que se le indemnizase por los daños sufridos como consecuencia de una caída en el local de la escuela municipal de bailes de salón, debido al mal estado del suelo; se determina que su tramitación se efectúe por las normas del procedimiento abreviado, habiéndole correspondido el nº 64/2025; se requiere la remisión del expediente administrativo; se emplaza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que pueda personarse ante dicho órgano judicial y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 34 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se cita a las partes para la celebración de la vista el día 17 de junio de 2025.

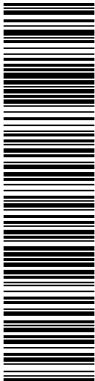
3.9. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, y

RESULTANDO: Que por la Asesoría Jurídica se ha efectuado propuesta para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, por un período de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 35 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

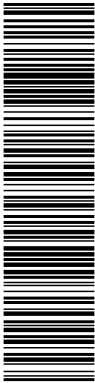
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 36 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

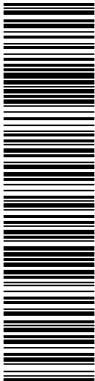
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, por un periodo de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros, debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria, ante el próximo vencimiento del contrato actualmente vigente, para continuar garantizando la responsabilidad patrimonial de la Administración municipal.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 37 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

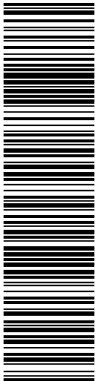
3.10. Visto el expediente incoado para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo siguiente.

Visto que las indicadas bases han sido informadas favorablemente por la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sesión celebrada el día 20 de mayo actual.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 38 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo siguiente.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones sindicales con representación municipal; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Régimen Interior; y a los Servicios de Policía Local, Régimen Interior, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

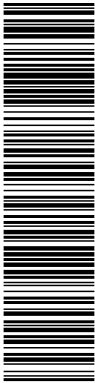
BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo siguiente.

1.2. Las personas aspirantes que obtengan destino en los puestos ofertados en la presente convocatoria se integrarán, a todos los efectos, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos, respetándose los derechos de grado y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 39 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

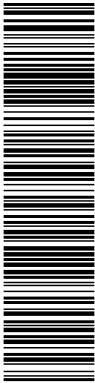
antigüedad que las personas interesadas tuviesen reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; nivel 20 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias asignadas a los puestos a que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 40 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

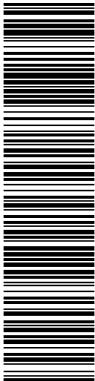
ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para participar en este proceso selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos recogidos en el artículo 55.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con categoría de Agente u Oficial.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del municipio de procedencia, en las categorías indicadas de Agente u Oficial.
- d) Que a la persona interesada le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 41 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, y deberán mantenerse durante el mismo y hasta el momento de la toma de posesión de la persona interesada.

Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de las presentes bases.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia del DNI de la persona aspirante.

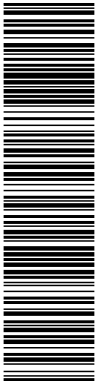
b) Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según se indica en la base 3.4.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 42 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los documentos presentados para acreditar los méritos serán originales o copias compulsadas.

La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión del proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

d) *Certificación expedida por el titular de la secretaría del Ayuntamiento de origen acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda, en las letras a), b), c) y d).*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. *Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de participación, dirigidas a la señora alcaldesa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

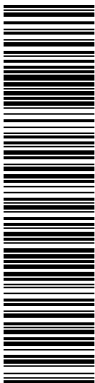
3.3. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (www.villanuevadelaserena.es), así como el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, cuyo importe es de doce (12) euros, deberán ser abonados en la c/c ES5120803606153040009675, de la entidad

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 43 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C814DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ABANCA, indicando en el comprobante o justificante “pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso (oferta de empleo público de 2025)”.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la señora alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

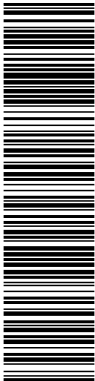
La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4.2. Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Si alguna solicitud de participación adoleciese de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en la lista provisional de admitidas, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 44 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará también la composición del tribunal calificador, así como el lugar, día y hora en que deberá constituirse para proceder a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes cinco miembros, con sus respectivos suplentes:

a) *Presidencia:* Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designada por la alcaldía.

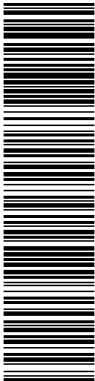
b) *Secretaría:* Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con voz, pero sin voto, designada por la alcaldía.

c) *Vocales:* Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales; la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio; y una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designada por la alcaldía.

Todos los miembros del tribunal poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada y, en el caso de tener la condición de policía local de Extremadura, deberán disponer, como funcionarios y funcionarias de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

En la designación de los miembros del tribunal deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 45 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento, cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte del tribunal en función del cargo específico que desempeñen.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

5.2. Actuación del tribunal.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

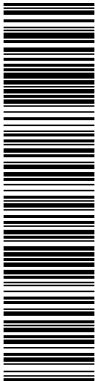
La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 46 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación al tribunal calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los modifiquen o sustituyan.

En la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se publicarán todos y cada uno de los acuerdos del tribunal calificador.

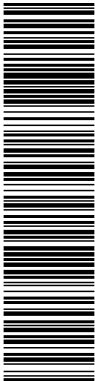
5.3. El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el artículo 34 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el sistema de selección será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y en la comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

1. Valoración de los méritos alegados.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 47 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C814DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,50 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional.

Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima.

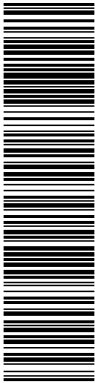
Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad.

La valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de 160 mensualidades, y tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas.

Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9Gi7 Página 48 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609534 M0VWI-7X9RD-W9Gi7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

1.2. Formación académica.

Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada titulación académica y sus correspondientes equivalencias:

Doctorado: 1,00 punto.

Grado: 0,75 puntos.

Técnico: 0,50 puntos.

Master: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

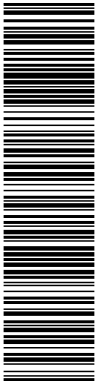
Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida.

En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos.

Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

1.3. Formación continua.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 49 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorará formación certificada por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por Universidades Públicas de la UE.

También se valorará la formación certificada por Centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

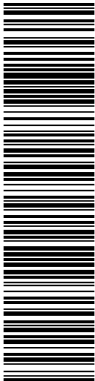
Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

1.4. Docencia.

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorará docencia certificada por Centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por Universidades Públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 50 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

También se valorará la docencia certificada por Centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

1.5. Condecoraciones.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación total a obtener.

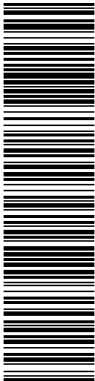
Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría oro: 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría plata: 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales: 0,10 puntos.
- Reconocimientos: 0,05 puntos.

1.6. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.

Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 51 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por tener un destino laboral previo, debidamente acreditado, del o de la cónyuge o pareja de hecho, inscrita en el municipio de Villanueva de la Serena con una antigüedad mínima de residencia en el padrón municipal de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos.

- Por ser persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta a Villanueva de la Serena: 0,50 puntos.

En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.

- Por tener un hijo o hija menor de edad: 0,50 puntos.

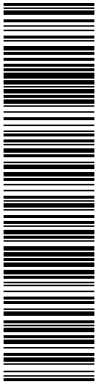
Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.

- Por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%: 0,50 puntos.

- Por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita en el municipio de Villanueva de la Serena con una antigüedad mínima de residencia en el padrón municipal de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 0,50 puntos.

En estos dos últimos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 52 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.7. Méritos específicos.

- Por acreditar formación específica en el manejo del software policial utilizado por la Policía Local de Villanueva de la Serena: 0,25 puntos.

El total de puntuación por este criterio no excederá de 0,25 puntos.

2. Comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

Se realizará con la presentación de un certificado médico cumplimentado, sellado y firmado por un médico colegiado, con una antigüedad máxima de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.

La comprobación de dicho documento y la calificación será de “apta/apto” o “no apta/no apto”.

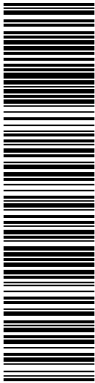
Séptima. Calificación del proceso selectivo.

7.1. La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados descritos en la base anterior.

7.2. La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el tribunal seleccionará a la persona aspirante aplicando los siguientes criterios:

a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “experiencia profesional”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 53 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



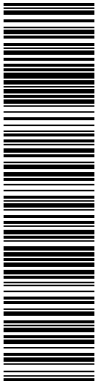
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- b) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “formación continua”.
- c) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “agrupación/conciliación vida familiar y laboral”.
- d) De persistir el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “titulaciones académicas”.
- e) De continuar el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “docencia”.
- f) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “condecoraciones”.
- g) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “méritos específicos”.
- h) De persistir el empate, se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

7.3. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

7.4. Terminada la valoración del concurso, el tribunal publicará un anuncio que contendrá las personas aspirantes seleccionadas, y lo remitirá a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 54 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 608534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la señora alcaldesa para que formule su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Octava. Presentación de documentación.

Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que hubieran sido presentados previamente.

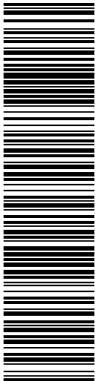
Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la señora alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de la persona aspirante que siguiera en puntuación a la inicialmente propuesta y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

La señora alcaldesa dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera a las personas interesadas, publicándose los nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince (15) días desde su nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a las plazas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 55 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el acto de toma de posesión, las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Impugnación, incidencias o recursos.

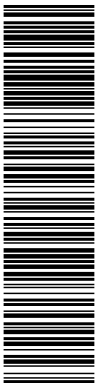
10.1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

10.2. Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 56 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C814DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima. Publicación.

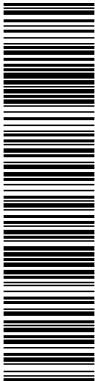
De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 4.3 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y los anuncios de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de acceso de movilidad

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 57 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y el sistema de selección de concurso, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en el citado concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se relacionan a continuación los méritos para su valoración, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente, así como justificante acreditativo del pago de los derechos de examen:

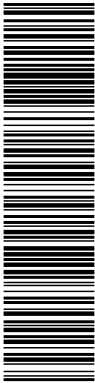
Villanueva de la Serena, ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 58 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEB014DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

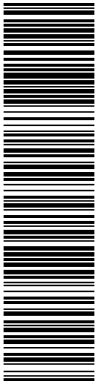
3.11. Visto el expediente incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 30 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en la misma sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó también inicialmente la ordenanza reguladora del precio privado por la prestación del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de 1 de octubre siguiente.

RESULTANDO: Que por el funcionario municipal don Eloy López Rico se ha redactado el estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 59 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



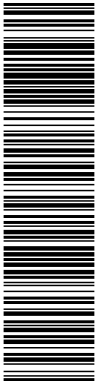
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Educación se ha efectuado propuesta para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de cuatro años, con un valor estimado de setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta (766.280) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 60 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

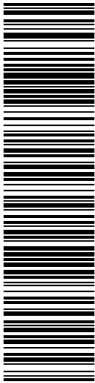
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de cuatro años, con un valor estimado de setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta (766.280) euros; debiendo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 61 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para poder satisfacer la demanda no cubierta de plazas de Educación Infantil en este municipio.

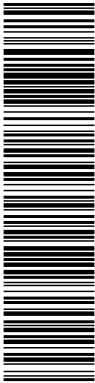
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, de esta localidad, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional; y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración del local de planta baja situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, de esta localidad, propiedad de doña TERESA DEL ROSARIO GÓMEZ, doña GUILLERMA CANO GÓMEZ, doña MARÍA TERESA CANO GÓMEZ y don VICENTE JOSÉ CANO GÓMEZ, en orden a la contratación de su arrendamiento para ser destinado a Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más o, en todo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 62 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



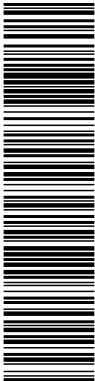
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caso, hasta que comience el funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos; siendo la renta mensual estimada de mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.965,65), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 63 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

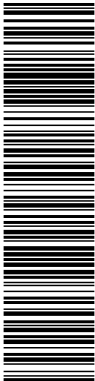
idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 64 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

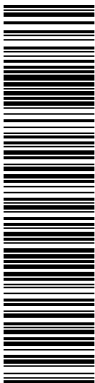
necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento del local de planta baja situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, de esta localidad, propiedad de doña TERESA DEL ROSARIO GÓMEZ, doña GUILLERMA CANO GÓMEZ, doña MARÍA TERESA CANO GÓMEZ y don VICENTE JOSÉ CANO GÓMEZ, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que comience el funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos, siendo la renta mensual estimada de mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.965,65), IVA incluido; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria por la especial idoneidad del bien para el objetivo propuesto y la carencia de inmuebles en la zona centro de la ciudad que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 65 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se ajusten a las características exigidas para poder ser utilizados de forma provisional como Mercado de Abastos.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

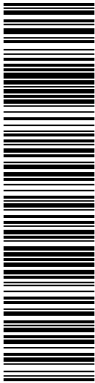
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las personas propietarias del inmueble en cuestión; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Comercio, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de organización de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha efectuado propuesta para la contratación, por lotes, del servicio de organización de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, con un valor estimado total de treinta y cuatro mil trescientos (34.300) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 66 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

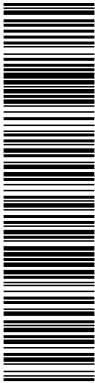
contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 67 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2EAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

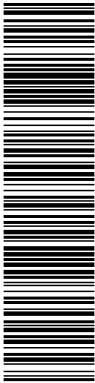
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de organización de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, con un valor estimado total de treinta y cuatro mil trescientos (34.300) euros y la siguiente distribución por lotes, debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 68 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadoc.do?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Lote I (AURELIO GALLARDO): dos mil ochocientos (2.800) euros, más quinientos ochenta y ocho (588) euros de IVA.

Lote II (LAS KÉTCHUP): cinco mil (5.000) euros, más mil cincuenta (1.050) euros de IVA.

Lote III (LADILLA RUSA): veinte mil (20.000) euros, más cuatro mil doscientos (4.200) euros de IVA.

Lote IV (BRISA PLAY DJ): seis mil quinientos (6.500) euros, más mil trescientos sesenta y cinco (1.365) euros de IVA.

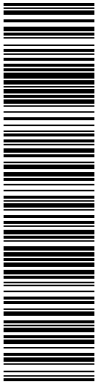
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para contribuir al realce de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2025, buscando la dinamización comercial y turística de la localidad en esas fechas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de materiales de pintura para el Servicio de Vías y Obras, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 69 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



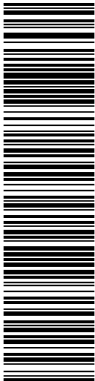
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Vías y Obras se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de materiales de pintura, por un periodo de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, con un valor estimado de ciento cuarenta y tres mil novecientos seis euros con ocho céntimos (143.906,08).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 70 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

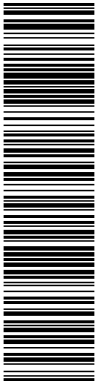
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 71 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C814DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro de materiales de pintura para el Servicio de Vías y Obras, por un periodo de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, con un valor estimado de ciento cuarenta y tres mil novecientos seis euros con ocho céntimos (143.906,08), debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

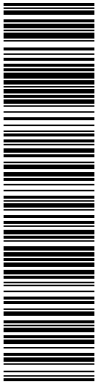
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para las labores de mantenimiento, conservación y adecuación que son propias del Servicio de Vías y Obras.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Vías y Obras; y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN CLUB KÁRATE LA SERENA, con CIF

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 72 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

G06721245 y domicilio en esta localidad, en calle Traviesas, nº 7, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

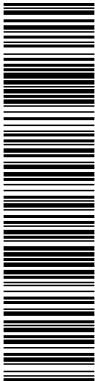
RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 73 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente (corrección de errores aprobada por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 28 de marzo siguiente).

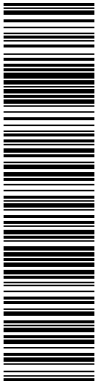
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de novecientos (900) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN CLUB KÁRATE LA SERENA, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN CLUB KÁRATE LA SERENA una subvención de novecientos (900) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 74 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEBCB14DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

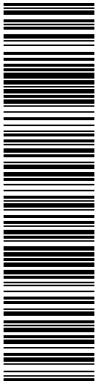
e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 75 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

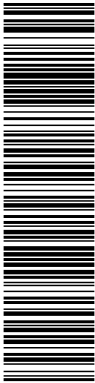
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.16. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad VILLANUEVA BLACK STORKS, con CIF G06721039 y domicilio en esta localidad, en calle Luzón, nº 100, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 76 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

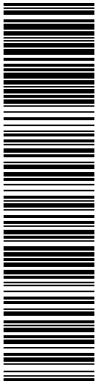
CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente (corrección de errores aprobada por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 28 de marzo siguiente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 77 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C814DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

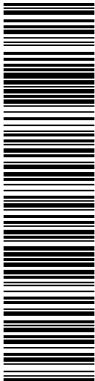
Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de mil (1.000) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la entidad VILLANUEVA BLACK STORKS, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la entidad VILLANUEVA BLACK STORKS una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.
- d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 78 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

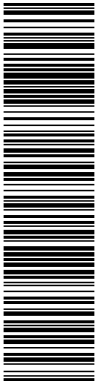
g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 79 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1

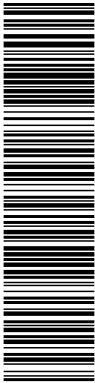


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.17. Auto del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Mérida, de 15 de mayo de 2025, recaído en el procedimiento ordinario nº 33/2023 (al que se acumuló el procedimiento ordinario 23/2024), seguidos a instancia de TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, S.A., siendo demandado el ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ y habiendo comparecido como codemandado el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, por el que, en ejecución de la sentencia nº 45/2025, de 7 de abril, del citado Juzgado -declarada firme por diligencia de ordenación de 12 de mayo actual-, por la que se estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la desestimación de los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los ejercicios de 2022 (expediente 2022/GT016251) y 2023 (expediente 2023/GCT023142), declarando nulas ambas liquidaciones por ser contrarias a derecho e imponiendo las costas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; se viene a plantear la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con la vigente ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, por considerar que la modificación que afecta a las categorías fiscales y al coeficiente de situación, contenidas en el anexo de la misma, asignadas a las vías públicas del municipio, adolece de falta de motivación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 80 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

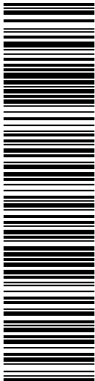
4.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del quiosco ubicado en la plaza de la Cruz del Río, a fin de destinarlo a uso hostelero, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha efectuado propuesta para la contratación de la concesión del uso privativo del quiosco ubicado en la plaza de la Cruz del Río, a fin de destinarlo al uso hostelero, por un periodo de cuatro años, más dos posibles prórrogas de dos años de duración cada una de ellas, y un canon anual estimado de dos mil cien euros con cincuenta céntimos (2.100,50), mejorable al alza.

CONSIDERANDO: Que según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), “por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales” (artículo 4); que “son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales” (artículo 5.1); y que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, se aplicarán como derecho supletorio” (artículo 5.4).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de servicio público “los destinados directamente al cumplimiento de fines

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 81 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

públicos de responsabilidad de las entidades locales y, en general, edificios que sean de las mismas”.

CONSIDERANDO: Que los bienes y derechos de dominio público o demaniales son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (artículo 30.1 LPAP); y que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos” (artículo 84.1 LPAP).

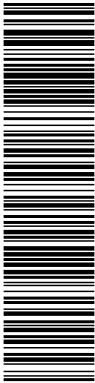
CONSIDERANDO: Que el artículo 85.3 LPAP establece que “en la utilización de los bienes destinados al uso general se considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

CONSIDERANDO: Que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa” (artículo 86.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que las concesiones sobre bienes de dominio público “se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de estas, por las disposiciones de la LPAP” (artículo 84.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público “se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 LPAP, cuando se den circunstancias

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 82 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes” (artículo 93.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito local, el artículo 78.2 RBEL establece que “las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”.

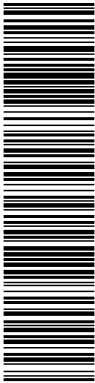
CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de dicha ley “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 83 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

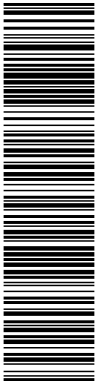
contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 84 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 608534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

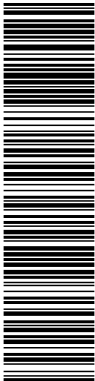
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la concesión del uso privativo del quiosco ubicado en la plaza de la Cruz del Río, a fin de destinarlo al uso hostelero, por un periodo de cuatro años, más dos posibles prórrogas de dos años de duración cada una de ellas, y un canon anual estimado de dos mil cien euros con cincuenta céntimos (2.100,50), mejorable al alza; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 85 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEBCEB14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4. e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar los servicios que se prestan a los vecinos de esa zona de la ciudad.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Comercio; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de mayo de 2025:

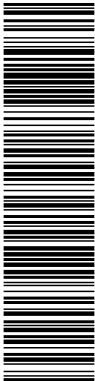
1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-6624).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA JOSÉ LÓPEZ CACENAVE, en representación de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, con entrada en el Registro Municipal el día 29 de julio de 2024, para que se le indemnice por los daños provocados al caer un árbol sobre el turismo marca DACIA,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 86 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 608534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2FAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

modelo DUSTER, con matrícula 0858HMK, propiedad de don DOMINGO ABADES ABADES, asegurado en dicha compañía, hechos acaecidos el día 9 de febrero de 2024, según manifestación de la reclamante.

3.2. Contratos patrimoniales (expediente 2025-3413).

Aprobación del inicio del expediente de contratación para la enajenación de nueve parcelas plurifamiliares, sin edificar, ubicadas en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; con un valor estimado total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (289.820,49).

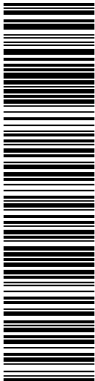
3.3. Subvenciones (expediente 2023-1064).

Ordenación del pago de la ayuda de doce mil quinientos (12.500) euros a la empresa BELÉN GRIJOTA DORADO UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, correspondiente al segundo trimestre de 2025, destinada a la financiación de la gestión del Centro Infantil “Gloria Fuertes”.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2025-3014).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de treinta y un mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (31.370,40), y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de doce mil seiscientos setenta y un euros con sesenta y tres céntimos (12.671,63).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 87 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Contratos administrativos (expediente 2025-2724).

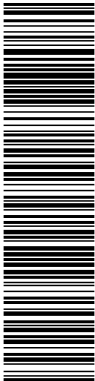
Aprobación del expediente de contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en el artículo 156, en relación con el artículo 2.1.b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho (264.208) euros, y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (159.845,84).

3.6. Recursos jurisdiccionales (expediente 2023-4907).

Sentencia nº 57/2025, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Mérida -que no es firme, pudiendo presentarse contra la misma recurso de apelación en el plazo de quince días-, recaída en el procedimiento ordinario nº 29/2023, seguido a instancia de don PEDRO RIVERA DONOSO contra la resolución de la alcaldía de 13 de enero de 2023, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el actor contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre anterior, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada para que se le indemnizase por los daños sufridos, el día 9 de enero de 2022, al caer desde una escalera cuando se encontraba limpiando un nicho en el cementerio municipal; por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto y, en consecuencia, se anula dicha resolución por estimarla contraria a derecho, al considerar concurrentes los presupuestos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, si bien con concurrencia de culpas de la parte actora, correspondiendo un 50% a cada parte, por lo que se condena al

pág. 87 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21 de mayo de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 88 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2EAD43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al pago al demandante de la suma de veintiocho mil (28.000) euros, de la que habrán de responder solidariamente la Administración demandada y la entidad aseguradora FIATC, devengando dicha indemnización los intereses legalmente previstos desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta el completo pago; sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas devengadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

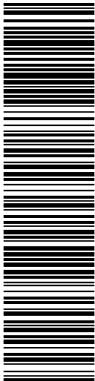
3.7. Contratos administrativos (expediente 2025-4199).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de mallas antipájaros con destino a la parcela de cultivo de higos de la finca municipal “Montepozuelo”, con un valor estimado de ochenta mil setecientos setenta euros con cuarenta y nueve céntimos (80.770,49).

3.8. Recursos jurisdiccionales (expediente 2025-4165).

Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 7 de mayo de 2025, sobre admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña PATRICIA MATEOS GARCIA contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por la actora contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2025, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada para que se le indemnizase por los daños sufridos como consecuencia de una caída en el local de la escuela municipal de bailes de salón, debido al mal estado del suelo; se determina que su tramitación se efectúe por las normas del procedimiento abreviado, habiéndole correspondido el nº 64/2025; se requiere la remisión del expediente administrativo; se emplaza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 89 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606534 M0VWI-7X9RD-W9GI7 C2B7F3CEB0C14DE9A2EAED43E503074E205FD189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para que pueda personarse ante dicho órgano judicial y se cita a las partes para la celebración de la vista el día 17 de junio de 2025.

3.9. Contratos administrativos (expediente 2025-4024).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, por periodo de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros.

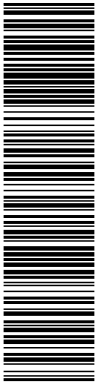
3.10. Personal (expediente 2025-3733).

Aprobación de las bases de selección para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo siguiente.

3.11. Concesión de servicios (expediente 2025-1301)

Aprobación del inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio de Centro de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, por un periodo de cuatro años, con un valor estimado de setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta (766.280) euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 90 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.12. Contratos privados (expediente 2025-4228).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento del local sito en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que comience el funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos, siendo la renta mensual estimada de mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.965,65), IVA incluido.

3.13. Contratos privados (expediente 2025-4391).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de organización, por lotes, de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana (lote I: “AURELIO GALLARDO”; lote II: “LAS KÉTCUP”; lote III: “LADILLA RUSA”; lote IV: “BRISA PLAY DJ”), con un valor estimado total de treinta y cuatro mil trescientos (34.300) euros.

3.14. Contratos administrativos (expediente 2025-3836).

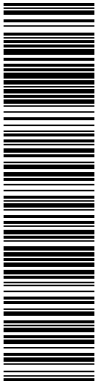
Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de materiales de pintura para el Servicio de Vías y Obras, por un periodo de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, con un valor estimado de ciento cuarenta y tres mil novecientos seis euros con ocho céntimos (143.906,08).

3.15. Subvenciones (expediente 2025-4430).

Otorgamiento de una subvención de novecientos (900) euros a la ASOCIACIÓN CLUB KÁRATE LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

pág. 90 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21 de mayo de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 91 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

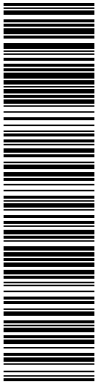
3.16. Subvenciones (expediente 2025-4431).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la entidad VILLANUEVA BLACK STORKS, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

3.17. Recursos jurisdiccionales (expediente 2024-1825).

Auto del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Mérida, de 15 de mayo de 2025, recaído en el procedimiento ordinario nº 33/2023 (al que se acumuló el procedimiento ordinario 23/2024), seguidos a instancia de TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, S.A., siendo demandado el ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ y habiendo comparecido como codemandado el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, por el que, en ejecución de la sentencia nº 45/2025, de 7 de abril, del citado Juzgado -declarada firme por diligencia de ordenación de 12 de mayo actual-, por la que se estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la desestimación de los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los ejercicios de 2022 (expediente 2022/GT016251) y 2023 (expediente 2023/GCT023142), declarando nulas ambas liquidaciones por ser contrarias a derecho e imponiendo las costas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; se viene a plantear la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con la vigente ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, por considerar que la modificación que afecta a las categorías fiscales y al coeficiente de situación, contenidas en el anexo de la misma, asignadas a las vías públicas del municipio, adolece de falta de motivación.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4325 - acta JGL 21-05 -2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M0VWI-7X9RD-W9GI7 Página 92 de 92	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 27/05/2025 14:10 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 28/05/2025 08:35
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Concesiones administrativas (expediente 2025-1116).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de la concesión del uso privativo del quiosco ubicado en la plaza de la Cruz del Río, a fin de destinarlo a uso hostelero, por un periodo de cuatro años, más dos posibles prórrogas de dos años de duración cada una de ellas, y un canon anual estimado de dos mil cien euros con cincuenta céntimos (2.100,50), mejorable al alza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL,
Amelia Rodríguez Parejo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González